



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA**

**TEMA**

**“LA JUSTICIA INDÍGENA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN  
DEL DELITO DE ABIGEATO EN LA COMUNIDAD DE CASEICHE  
HERAPAMBA DURANTE EL AÑO 2020”**

**AUTORA:**

**MARIA ROSA CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**

**TUTOR:**

**MGT. GARCÍA ALARCÓN ENRIQUE**

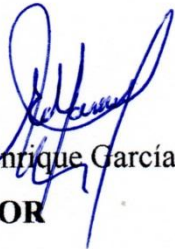
**GUARANDA –ECUADOR**

**2020- 2021**

## **CERTIFICACIÓN DE TUTORÍA**

Yo, **Dr. Enrique García Alarcón**, en mi calidad de Tutor de Proyecto de Investigación, modalidad de Titulación contemplado en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, designado mediante resolución dictado por el honorable Concejo Directivo, bajo Juramento **SERTIFICO**: que la Srta. **Maria Rosa Chimbolema Chimbolema**, Egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Política Carrera de Derecho, ha cumplido con todo los requisitos pertinentes en este Titulación, respecto a la modalidad de Proyecto de Investigación previo a la obtención del Titulación de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, con el Tema: **“LA JUSTICIA INDÍGENA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DEL DELITO DE ABIGEATO EN LA COMUNIDAD DE CASAICHE HERAPAMBA DURANTE EL AÑO 2020”**, habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo de este documento, constante de esa materia, que este Proyecto es de autoría de la estudiante, por cual doy fe, apruebo y certifico todo lo antes mencionado.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad, Facultando al interesado hacer uso del presente documento en los trámites respecto de su Titulación, al igual que, una vez emitido este, se autoriza la presentación de Proyecto de Investigación a las diversas instancias correspondientes.

  
Dr. Enrique García Alarcón  
**TUTOR**

R.C

## **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA**

Yo **Maria Rosa Chimbolema Chimbolema**, con N- **0202107652** Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Política de la Universidad de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de Investigación, con el tema: **“LA JUSTICIA INDÍGENA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DEL DELITO DE ABIGEATO EN LA COMUNIDAD DE CASAICHE HERAPAMBA DURANTE EL AÑO 2020”**, asido realizado por mi persona con la dirección de mi Tutor, Dr. Enrique García Alarcón docente de la Carrera antes señalada: por tanto, es de mi autoría. En este sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se ha elaborado en base en la recopilación bibliográfica tanto como libros, Código, Ley, Estatutos, Reglamentos Comunitaria, Constitución, medios de la Comunicación, y demás formas necesarias para la producción de este Proyecto de Investigación.



Maria Rosa Chimbolema Chimbolema

**C.C. 0202107652**

**AUTOR**

R.C

R.C



20210201002P00585

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: MARÍA ROSA CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA


CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de abril de dos mil veintiuno, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita María Rosa Chimbolema Chimbolema, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Sector San Rafael de Tusó, parroquia Santa Fe, cantón Guaranda, provincia Bolívar; con celular número: cero nueve nueve cero nueve dos cinco cinco uno tres, correo electrónico: rosy\_chim@hotmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación, titulado: **"LA JUSTICIA INDÍGENA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DEL DELITO DE ABIGEATO EN LA COMUNIDAD DE CASAICHE HERAPAMBA DURANTE EL AÑO 2020"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.



Srta. María Rosa Chimbolema Chimbolema  
C.C. 0202107652



DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA



## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo María Rosa Chimbolema Chimbolema, con N- 0202107652 Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Política de la Universidad de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de Investigación, con el tema: **“LA JUSTICIA INDÍGENA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DEL DELITO DE ABIGEATO EN LA COMUNIDAD DE CASAICHE HERAPAMBA DURANTE EL AÑO 2020”**, asido realizado por mi persona con la dirección de mi Tutor, Dr. Enrique García Alarcón docente de la Carrera antes señalada: por tanto, es de mi autoría. En este sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se ha elaborado en base en la recopilación bibliográfica tanto como libros, Código, Ley, Estatutos, Reglamentos Comunitaria, Constitución, medios de la Comunicación, y demás formas necesarias para la producción de este Proyecto de Investigación.



María Rosa Chimbolema Chimbolema

C.C. 0202107652

AUTOR

Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero ésta *segunda* copia  
certificada, firmada y sellada en *2 fs*  
Guaranda, *21* de *Abril* del 20*21*

*Dr. Hernán Criollo Arcos*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



*R.C*





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0202107652

Nombres del ciudadano: CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA MARIA ROSA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL  
IGNACIO VEINTIMILLA

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHIMBOLEMA MOPOSITA LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHIMBOLEMA CHIMBO SEBASTIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE ABRIL DE 2021

Emisor: HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA



N° de certificado: 212-412-07172



212-412-07172

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANA** No. **020210705-2**

**CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA MARIA ROSA**  
LUGAR DE NACIMIENTO **BOLIVAR GUARANDA GABRIEL I VEINTIMILLA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1999-07-01**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V1343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHIMBOLEMA M LUIS ALBERTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHIMBOLEMA CHIMBO SEBASTIANA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUARANDA 2011-12-13**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-13**

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL  
*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: **BOLIVAR**  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
CANTÓN: **GUARANDA**  
PARROQUIA: **SANTA FE**  
ZONA:  
JUNTA No. **0001 FEMENINO**

N° **86990740**  
CC N°: **0202107652**

**CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA MARIA ROSA**





*[Handwritten signature]*



Factura: 001-002-000025331



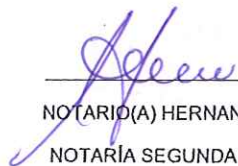
20210201002P00585

NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUARANDA

EXTRACTO

Escritura N°:	20210201002P00585						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE ABRIL DEL 2021, (12:21)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA MARIA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202107652	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOLÍVAR		GUARANDA		ANGEL POLIVIO CHAVEZ			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

## **DEDICATORIA**

Con inmenso amor incondicional el presente Proyecto de Investigación me permitirá llegar a cumplir uno de mis sueños para ser Profesional que me permitirá seguir creciendo personalmente pero todo esto se dará con la ayuda del Padre Dios al mismo que dedico, porque me ha regalado la vida, la salud y la sabiduría.

A mi Mamita que me vio crecer que está en el Cielo, que siempre ha estado a mi lado apoyándome en las buenas y en las malas, y a mi Padre que me apoyo hasta culminar mi estudio, mis hermanos Fredyy Chimbolema, Isidro Chimbolema Ermelinda Chimbolema Bertha Chimbolema Marcela Chimbolema

Y a toda la Familia Chimbolema, quienes me inculcaron con el apoyo incondicional así como moralmente y económicamente, quienes son un ejemplo para mí de lucha y fuerza, los mismos que guiaron por el camino del bien, enseñándome a nunca darme por vencido y hacer todas las cosas con amor y pasión.

Además agradezco a mis Sobrinos, Tíos y Primos, todos los que han formado parte de mi vida fuente de fuerza e inspiración para seguir luchando día a día.

**R.C**

## AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a Dios, por guiarme en el sendero correcto de la vida, cada día en el transcurso de mi camino iluminándome en todo lo que realizo.

A mi Mamita que fue un ejemplo para seguir adelante en el convivir diario y por inculcar valores que de uno u otra forma se sirven en mi vida, gracias por eso y mucho más.

Mis agradecimientos sinceros al **Dr. Enrique García Alarcón**, Tutor de esta investigación, quien supo trasmitirme los conocimientos y a la vez me guiaron con sus consejos y observaciones a lo largo de estos meses en la elaboración de este Proyecto de Investigación

Agradezco desde mi profundo de mi corazón a la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, Y a todos y cada uno de mis profesores quienes me inculcaron sus conocimientos.

R.C



## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE TUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA .....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	XV
INTRODUCCIÓN.....	1
PROBLEMA .....	2
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.2 Formulación del problema .....	3
Objetivo: general y específicos.....	3
Justificación .....	4
CAPÍTULO II:.....	5
MARCO TEÓRICO.....	5
2.1 Antecedentes.....	5
2.2 Fundamentación teórica.....	7
Elementos del Delito de Abigeato.....	23
2.3 Hipótesis.....	25
2.4 Variables.....	25
3.1 Ámbito de estudio.....	25
3.2 Tipo de investigación .....	25
3.3 Nivel de investigación .....	25
3.4 Método de investigación .....	¡Error! Marcador no definido.
3.5 Diseño de investigación .....	26
4.1 Presentación de Resultados.....	27
3.2 Beneficiarios.....	27
3.3 Impacto de la investigación.....	27
3.4 Transferencia de resultados.....	28

<b>Conclusiones.....</b>	<b>29</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>30</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>31</b>

## **INDICE DE ANEXO**

<b>ANEXO 1. Situacion Geografica de Caseiche Herapamba .....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO 2. Terratenientes y Mayordomos .....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO 3. Hacendados y Esclavos .....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO 4. Asamblea Justicia Indígena.....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO 5.- Baño Ritual y sus implementos.....</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO 6.- Resolución del Delito de Abigeato .....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO 7.- Estatuto Interno de la Comunidad.....</b>	<b>41</b>

## RESUMEN

El presente Proyecto de Investigación está enfocado en la Justicia Indígena como medio alternativo para la solución del Delito de Abigeato en la Comunidad de Caseiche Herapamba de la Parroquia Gabriel Ignacio de Veintenilla del Catón Guaranda Provincia Bolívar durante el año 2020, ya que aparte de ser reconocido a nivel de la Constitución de la República del Ecuador, esto no es fortalecido a nivel de las Organizaciones o comunidades del Pueblos y Nacionalidades Indígenas.

Por tal motivo el presente trabajo tiene como finalidad restablecer y fomentar la Justicia Indígena ya que tiene el mismo valor jurídico que la Justicia Ordinaria de modo que la Justicia Indígena también preside de un procedimiento específico para una administración correcta y se desarrolla mediante las siguientes etapas.

**1.- Willachina** Significa Demanda o denuncia de conocimiento de la autoridad, el hecho producido y los posibles responsables (Serrano, 2014, pág. 1).

**2.- Tapuycuna** Significa investigación de los hechos causados por las partes, como reconocimiento, testimonio, versiones y documentos (Serrano, 2014, pág. 1).

**3.- Chimbapurana** Significa confrontación acusado y acusador que comienza con la instalación de la asamblea Comunitario donde intervienen hombres y mujeres miembros de la Comunidad, es la etapa en la cual informan los hechos, aclaración entre las partes y presentación de todas las pruebas (Serrano, 2014, pág. 1).

**4.- Killpichirina** Significa: sanción, adoptada por la asamblea.

**5.- Pakachina** Significa: ejecución de la sanción de ser el caso, ya que puede decidirse el perdón (Serrano, 2014, pág. 1).

**6.- Tantanakushpa Cushirina**, Es el gozo por la solución del conflicto y la etapa de la amistad perdón y la prerrogativas (Serrano, 2014, pág. 1).

Para desarrollar el presente tema de investigación se debe interrogar a personas que tenga un conocimiento intercultural como: dirigentes de las Organizaciones “**ñaupak taitakuna**” nuestros ancestros, también a las personas académicas especialmente que tenga conocimiento en Derecho en especial a profesionales indígenas, para el mejor entendimiento de esta jurisdicción a nivel de las comunidades.



Los resultados que se espera de este proyecto es que la comunidad de Caseiche Herapamba promueva la Justicia Indígena ya que es un eje fundamental para las soluciones internos y, que la veracidad de los hechos se puede conseguir por medio de una asamblea conformada por miembros de la Comunidad.

La máximo autoridad de la Comunidad es la asamblea del sector, presidida por el presidente o jefe de cabildo de la Comunidad conjuntamente con su directorio,

### **El delito de abigeato**

Actualmente el delito de abigeato no se ha dado en la Comunidad de Caseiche Herapamba jamás se ha realizado el resalto sobre el tema de la Justicia Indígena peor la ejecución de la misma.

El desconocimiento de la Justicia Indígena hace que las personas de la Comunidad de Caseiche Herapamba vivan dependiendo de la Justicia Ordinaria esto perjudica en cierto modo a la economía y a la armonía de los habitantes del sector

Ya que generalmente el ingreso económico depende solamente de la agricultura que no tiene un valor adecuado, y en caso de haber el abigeato la Justicia Ordinaria dictamina sentencia directa y drástica que en forma natural nace la venganza por parte del culpable esto hace que se destruya la armonía Comunitaria.

Al concientizar la Justicia Indígena y la ejecución, se espera la armonía la paz entre vecinos y el crecimiento en cuanto a desarrollo económico.

## SUMMARY

This Research Project is focused on Indigenous Justice as an alternative means for the solution of the Crime of Abigeato in the Caseiche Herapamba community of the Gabriel Ignacio de Veintenilla parish of the Guaranda canton, Bolívar province during the year 2020, since apart from being recognized in the Constitution of the Republic of Ecuador, this is not strengthened at the level of the Organizations or communities of the Indigenous Peoples and Nationalities. For this reason, the present work aims to restore and promote Indigenous Justice since it has the same legal value as Ordinary Justice so that Indigenous Justice also presides over a specific procedure for a correct administration and is developed through the following stages .

1.- Willachina It means Demand or complaint of knowledge of the authority, the fact produced and the possible perpetrators (Serrano, 2014, p. 1).

2.- Tapuycuna It means investigation of the facts caused by the parties, such as acknowledgment, testimony, versions and documents (Serrano, 2014, p. 1).

3.- Chimbapurana It means confrontation between the accused and the accuser that begins with the installation of the Community assembly where all the members of the Community intervene, it is the stage in which they report the facts, clarify between the parties and present all the evidence (Serrano, 2014, p. 1).

4.- Killpichirina It means: sanction, adopted by the assembly.

5.- Pakachina It means: execution of the sanction, if applicable, since forgiveness can be decided (Serrano, 2014, p. 1).

6.- Tantanakushpa Cushirina, It is the joy for the solution of the conflict and the stage of friendship, forgiveness and prerogatives (Serrano, 2014, p. 1).

To develop this research, leaders of the “ñaupak taitakuna” organizations who have intercultural knowledge were questioned, as well as legal professionals from the indigenous sector to understand this jurisdiction at the community level.

The expected results of this project is that the Caseiche Erapamba community promotes Indigenous Justice since it is a fundamental axis for internal solutions and that the truthfulness of the facts can be achieved through an assembly made up of members of community.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Agravión.-** Se conoce como agravio a la palabra o acción que hiere, ofende o desprecia a alguien es ofensa, ultraje, injuria, insulto, humillación, desprecio, entre otros (Baldó, 2018, pág. 5).

**Consuetudinario.-** Que se rige por costumbre, aplicado especialmente al derecho no escrito (Cedeño M. , 2019, pág. 7).

**Etnia.-** Conjunto de persona que pertenece a una misma raza, la gente desconoce la verdadera identidad de la justicia indígena (Chavez, 2019, pág. 9).

**Intercultural.-** Presencia he interacción equitativo de diversas culturas y la posibilidad.

**Mayordomo.-** Es la persona sirviente del amo en una casa o hacienda, encargado de organizar a las personas para el trabajo y vigilar la eficacia o alcance diario y reportar al amo o jefe (Chimbolema A. , 1990, pág. 3).

**Multiétnica.-** Que comprende o tiene características de diversas etnias.

**Plurinacional.-** Es aquella donde conviven dos grupos nacionales

**Pluralismo.-** Jurídico, es la coexistencia de varios sistemas jurídicos, cada uno de ellos con sus propias instituciones, normas, principios y valores de carácter ancestral y consuetudinario, que rigen la conducta o el comportamiento de los miembros de la comunidad entre sí, de todos y cada uno de ellos con la comunidad y que sirven para resolver los conflictos que amenazan su supervivencia o su seguridad (Chavez, 2019, pág. 8).

**Pluricultural.-** Denominamos la situación de una colectividad o sociedad en cuyo seno coexiste una variedad de culturas (Baldó, 2018, pág. 2).

**Terrateniente.-** Persona que posee gran extensión de tierras la misma que tiene poder y la capacidad de ordenar a la gente nativa de la clase social Indígena para que labore en la agricultura cuidando reces a cambio de la alimentación mínima (Cedeño M. , 2019, pág. 5).



## INTRODUCCIÓN

La presente Investigación se realizó acerca de “La Justicia Indígena como medio Alternativo para la solución de conflicto en este caso el Delito de Abigeato en la Comunidad de Caseiche Herapamba durante el año 2020”, este estudio se originó con la finalidad de dar a conocer el valor jurídico de la Justicia Indígena a los moradores de la Comunidad antes mencionada ya que actualmente la gente desconoce del procedimiento en la aplicación del derecho consuetudinario llamado también la Justicia Indígena.

La Justicia Indígena se aplica en delitos de abigeato por los habitantes de la Comunidad de Caseiche Herapamba, es decir cuando una persona se quiere apoderar de un animal vacuno sin consentimiento del propietario.

Los moradores del sector de Caseiche Herapamba cuentan que el abigeato (Robo) se da por bajos recursos económicos en una familia, esto por la falta de trabajo, los productos que producen en el campo es extremadamente barato es decir, falta de un sustento diario en el hogar motivo por el cual deciden cometer el abigeato, casos que ocurren especialmente en las Comunidades Indígenas a diario.

Este tema es de amplio interés académico, puesto que se demostró las principales consecuencia de la desinformación acerca de este tema y como este incide directamente a la armonía, y en la economía de la Comunidad en la resolución de problemas. Proyecto que está desarrollado en cuatro capítulos:

*CAPITULO I.*- En este capítulo se desarrolla el problema, planteamiento y formulación del problema, objetivos y justificación por la que se realizó el trabajo investigativo.

*CAPITULO II.*- En este apartado aborda los antecedentes, definición y medio alternativo de la justicia indígena, atribuciones y deberes de los directivos de la comunidad, las características, las justicia indígena establecidos en la constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial, así mismo se defina e abigeato, elementos del delito de abigeato, la hipótesis y la variables.

*CAPITULO III.*- Se desarrolla ámbito. Tipos, métodos y diseño de la investigación.

*CAPITULO IV.*- En el último capítulo se desarrolla los resultados de la investigación, beneficiarios e impacto de la este proyecto de investigación, finalmente las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I: PROBLEMA**

### **1.1. Planteamiento del problema**

En la actualidad los moradores de la Comunidad de Caseiche Herapamba desconocen en su totalidad el proceso y el valor jurídico de la Justicia Indígena.

Por lo antes mencionado los habitantes del sector, cualquier problema suscitado en especial el abigeato acuden a la Justicia Ordinaria invalidando la Justicia Indígena.

En caso de seguir invalidando la Justicia Indígena abra más pobreza discordia entre los vecinos una Comunidad carecida de la armonía.

Es necesario identificar y proponer que la Justicia Indígena tiene el mismo valor que la Justicia Ordinaria, sin embargo en casos de existir controversias entre las dos Justicias tanto la Justicia Ordinaria como la Justicia Indígena tiene el conocimiento que el derecho consuetudinario prevalecerá sobre la Justicia Ordinaria

Las ventajas de fomentar el tema de la Justicia Indígena en la Comunidad de Caseiche Herapamba en el año 2020 son innumerables, he aquí las más importantes: tener armonía en la Comunidad, perdón conocimiento de un tema que por años permaneció oculto, ahorro económico debido a que la Justicia Indígena no demanda costo, a diferencia de la Justicia Ordinaria si demanda costo económico (Yumbay, 2007, pág. 1).

Las desventajas cuando se aplica la Justicia Indígena en la Comunidad de Herapamba en el año 2020

Una de las desventajas de la aplicación de la Justicia Indígena en el abigeato es que los moradores de la Comunidad de Caseiche Herapamba no acoja el derecho consuetudinario que ellos tienen.

## **1.2 Formulación del problema**

¿Cómo la Justicia Indígena como medio alternativo aporta para la solución del delito de abigeato en la Comunidad de Caseiche Herapamba durante el año 2020?

### **Objetivo: general y específicos**

#### **Objetivo General**

Determinar que la justicia Indígena como medio alternativo para la solución del Delito de Abigeato y, reemplaza a la Justicia Ordinaria mediante un proceso de investigación a los moradores de la Comunidad de Caseiche Herapamba durante el año 2020.

#### **Objetivos específicos**

- ❖ Diagnosticar el nivel de conocimiento sobre la Justicia Indígena.
- ❖ Investigar los procesos de la Justicia Indígena aplicados.
- ❖ Socializar a los miembros de la Comunidad o sus representantes sobre la Justicia Indígena y el valor Jurídico de la misma.

## **Justificación**

La presente investigación es necesario ya que se enfocó de estudiar detalladamente los procesos de la Justicia Indígena, con la finalidad de inculcar el tema a los moradores de Caseiche Herapamba que desconocían en su totalidad la verdadera identidad de la Jurisdicción Indígena,

Este proyecto de estudio es interesante porque nos permite abreviar los procesos y no concurrir a la Justicia Ordinaria necesariamente, se propone investigar y presentar medios acciones y formas por los cuales la convivencia torne más segura de sí misma y la Comunidad o los moradores retomen la armonía y reduzca problemas enojos discordia entre vecinos.

Y además los moradores de la Comunidad tengan conocimiento amplio sobre el tema, de esta manera para cumplir y hacer cumplir el debido proceso en caso de los delitos de (Abigeato) que existe en la Comunidad Caseiche Herapamba. Por qué prefiere la Comunidad la aplicación de la Justicia Ordinaria y no la Justicia Indígena

Es factible desarrollar el proyecto porque existen bibliografías, materiales, recursos económicos, es un tema de estudio que no demanda de alto valor económico de esta manera conocer y mantener una Comunidad informada sobre la Justicia Indígena.

Que es un tema de interés social o colectivo debido a que esta Jurisdicción no se ha puesto en función hasta la actual fecha, solo está plasmado en teoría es decir no se ha materializado, de ejecutar el proyecto en la Comunidad de Caseiche herapamba fortalecería la armonía, la solidaridad, más que todo la unidad.

Es pertinente recurrir al presente tema de estudio ya que existe un conocimiento académico sobre la Justicia Indígena y sus procesos por parte del proyectista, los principales beneficiarios del presente proyecto de investigación serian nuestros padres, abuelos hermanos vecinos los miembros de la Comunidad quienes necesitan la colaboración académica y normas principalmente de la Jurisdicción Indígena.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes**

A nivel de nuestro País Ecuador la mayoría de los ciudadanos resuelven problemas en base a la Justicia Ordinaria, si se analiza el tema la Justicia Indígena tiene el mismo valor Jurídico que la Justicia Ordinaria y especialmente se debe ejecutar la Comunidad y Pueblos y nacionalidades, cumpliendo lo que manifiesta la carta magna demuestra la Constitución de la República del Ecuador en su art.- 171 el cual manifiesta textualmente.

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales (Republica, 2008, pág. 63).

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la Jurisdicción Indígena y la jurisdicción ordinaria (Republica, 2008, pág. 63).

A nivel cantonal se ha podido evidenciar que en la Comunidad de Quindigua Central de la Organización Unión y Progreso se dio la ejecución de la Justicia Indígena el día diez de Noviembre del 2020 en la Parroquia de Guanujo Cantón Guaranda Provincia Bolívar.

Otras Organizaciones y las Comunidades filiales a la misma en su mayoría no proceden por medio de la Justicia Indígena, en la Comunidad de Caseiche Herapamba jamás se ha dado el resalto sobre el tema de la Justicia Indígena peor la ejecución de la misma.

El desconocimiento de la Justicia Indígena hace que las personas de la Comunidad de Caseiche Herapamba vivan dependiendo de la Justicia Ordinaria esto perjudica en cierto modo a la economía y a la armonía de los habitantes del sector

Ya que generalmente el ingreso económico depende solamente de la agricultura que no tiene un valor adecuado, y en caso de haber el abigeato la Justicia Ordinaria dictamina

sentencia directa y drástica que en forma natural nace la venganza por parte del culpable esto hace que se destruya la armonía Comunitaria.

Al concientizar la Justicia Indígena y la ejecución, se espera la armonía la paz entre vecinos y el crecimiento en cuanto a desarrollo económico.



## **2.2 Fundamentación teórica**

### **La Justicia Indígena.**

La Justicia Indígena son principios y valores de una Comunidad Indígena para acceder a la jurisdicción del estado en materia de Justicia, teniendo como base las tradiciones, costumbres de su Comunidad y, restablecer el orden y la paz social (Ponce, 2020, pág. 1).

### **Definición de la Justicia Indígena**

La Justicia Indígena es el conjunto de normas basadas en valores y principios culturales propios, con procedimientos y prácticas propias que regulan la vida social en la Comunidad y el territorio. Las reparaciones a las infracciones a dichas normas pueden ser por la vía de la recomposición, la compensación, y la remediación de los daños causados, y no sólo por la vía del castigo, que es la forma importante en la Justicia Ordinaria (Baldó, 2018, pág. 5).

El Convenio 169 y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, abrieron importantes espacios para la Justicia Indígena. Su puesta en marcha implica diversas opciones, como el nombramiento de Jueces de Paz ordinarios en las Comunidades; o el cese del funcionamiento de la Policía y juzgados en los territorios Indígenas, para dar lugar a las autoridades de la Justicia Indígena (Córdoba, 2017, pág. 5)

Los Indígenas pueden resolver sus problemas en sus propias instancias y aplicando sus propios procedimientos, valores y normas culturales, las decisiones de la Justicia Indígena tienen fuerza de sentencias, y toda autoridad pública o persona debe acatarlas. Los límites están dados por el derecho a la vida y las garantías consagradas en la Constitución (Córdoba, 2018, pág. 3)

### **Delito.-Definición**

Etimológicamente, proviene del latín "delictum" que también es un castigo por actos ilícitos y maliciosos. Debido a la amenaza de sanción, este es un acto criminal de una persona que viola la ley ilegal. (Torres, 2005, pág. 1).

Al referirse a las leyes o la Justicia Indígena, se habla de prácticas tradicionales basadas en cada Comuna, Pueblo u hogar ancestral, a través de la cual sus integrantes legitiman su poder para regular distintos orígenes sociales. Y conflicto interno en la Comunidad (Fierro, 2020, pág. 9).

### **Historia de la comunidad de Caseiche Herapamba**

La comunidad de Caseiche Herapamba antiguamente ha sido un territorio esclavizado donde los terratenientes de una clase social mestiza tenían el mandato en cuanto al trabajo en la Hacienda en ese entonces ahora comunidad de Caseiche Herapamba.

Los terratenientes de apellidos Izurieta tenían la facultad de elegir a los mayordomos que tenían la responsabilidad de informar el alcance del trabajo, las principales fuentes de ingreso económico para los terratenientes en el territorio antes mencionado fue de la agricultura, ganadería.

La Hacienda Herapamba es tierra fértil que produce trigo, cebada, en un área más o menos de 80 hectáreas cultivadas que se observa hasta la actualidad. Lo demás son pastizales en donde cuidaban a los borregos, llamas, caballos, vacas. Etc (Cuvi, 2020).

Las personas nativas en este caso los esclavos trabajaban cuidando los animales y labrando la tierra y lo hacía simplemente a cambio de comida, los labradores de tierra eran controlados

Por los mayordomos que eran también gente indígena que pasaban voz del patrón, con el proyecto de la constitución de 1998 los terratenientes decidieron abandonar la hacienda poniendo en venta toda la área territorial a los mismos trabajadores es así que luego de la salida de los terratenientes adquirieron las tierras los indígenas luego se organizaron y decidieron poner nombre a la Comunidad es el nombre que perdura hasta la actualidad (Chimbolema C. ).

### **Medio alternativo de la Justicia Indígena**

Cuando el art. 1 de la Constitución Política del Ecuador de 1990, reconoció al Estado Ecuatoriano como pluricultural y multiednico, no creo ningún derecho especial para los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, si no que reconoció una realidad fáctica que había estado presente antes de la conquista y colonización a los pueblos originarios (Casas, 1990, pág. 4).

En el 1998 el Ecuador ratificó el convenio No 169 de la OIT, Organización Internacional del trabajo sobre pueblos Indígenas y tribales en los Países independientes, en el que reconoció una serie de derechos a las colectividades de los pueblos Indígenas y en 2008 la Constitución Ecuatoriana en concordancia a las normas del convenio indígena hizo un importante avance pluralista (Cedeño J. A., 2018, pág. 7)

El avance importante para el efecto del sistema Jurídico Indígena es el reconocimiento de la Pluralidad Jurídica y el reconocimiento de las facultades Jurisprudenciales a las autoridades indígenas, establecidas en el art.- 57 numeral 10 de Código Orgánico de la Función Judicial y 171 de la actual Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal en su art.- 199 (Cedeño J. A., 2018, pág. 73).

A nivel de normas infra constitucionales se ha desarrollado algunos avances así el 9 de Marzo de 2009, se publicó el Registro Oficial el Código Orgánico de la Función Judicial, este código regula la estructura de la función Judicial las atribuciones y los deberes de sus Órganos Jurisprudenciales administrativos, auxiliares y autónomos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley (Villacorte, 2017, pág. 353).

**Terrateniente.-** Persona que posee gran extensión de tierras la misma que tiene poder y la capacidad de ordenar a la gente nativa de la clase social Indígena para que labore en la agricultura, cuidando a la ganadería por cambio de la alimentación mínima (Pérez, 2014, pág. 1).

**Mayordomo.-** Es la persona sirviente del amo en una casa o hacienda, encargado de organizar a las personas para el trabajo y vigilar la eficacia o alcance diario y reportar al amo o jefe (Mayordomo).

Con la salida de los terratenientes de la hacienda del sector antes mencionado quedan las personas nativas con pequeñas parcelas y con la documentación de compra y venta es decir ya con la escritura, el avalúo de cada persona era de 5 cuadras 8 cuadras máximo de 10 cuadras.

Desde ese entonces eligen un líder a cual se denominó presidente de la asociación cuyo nombre fue Segundo Muyulema que en paz descansa, el presidente en ese entonces era la persona que sabía leer y escribir quien logro recibir por las reuniones en la Radio Fónica de Riobamba el cual transmite a los demás habitantes de la Comunidad

Pero solo lograron aprender apenas a escribir su nombre y nada más, es decir los habitantes antiguos de la Comunidad no saben leer ni escribir, por lo tanto se puede

Escuchar un vocabulario español no tecnicado en la actualidad de nuestros abuelitos e incluso de nuestros Padres y Familiares (Chimbolema A. , 2020).

Es así que las directivas realizan los estatutos para poder trabajar con un criterio técnico bajo ciertas normas implementadas por los moradores de la Comunidad en una asamblea, a continuación se puede citar los deberes y las atribuciones de las directivas y los habitantes del sector.

### **Los Atribuciones y los Deberes que tiene que Cumplir los Directivos de la Comunidad**

Son atribuciones y responsabilidades de los directivos:

- a) Formular los proyectos y planes anuales de los trabajos que deban realizarse en la comuna, y someterlos a votación de la asamblea general para su aprobación
- b) Velar por la lealtad y estricto cumplimiento del "Reglamento de la Compañía" Ley de organización comunitaria y de gobierno, leyes y reglamentos de agricultores y comunidades indígenas, y estas normas internas: así como la resolución del Congreso del MAGAP.
- c) Tomar las medidas más convenientes para cobrar cuotas a los comuneros por morosos
- d) Elaborar el presupuesto económico anual y presentarlo a la conferencia para su conocimiento y aprobación.
- e) Establecer un sistema de control para garantizar la seguridad, el orden y la tranquilidad de los miembros de la comunidad y su propiedad, y organizar servicios nocturnos para las actividades participantes. Todos sus integrantes, incluidos los miembros del Cabildo, determinan un cronograma obligatorio de rotación mensual o semanal.
- f) Organizar y monitorear las actividades de la comuna.
- g) Conocer, estudiar y resolver posibles quejas relacionadas con las quejas y abogar por los asuntos comunales, siempre Buscar mantener la armonía entre los miembros de la comunidad

**h)** Hacer frente a la gestión general de la comuna, así como a la mala gestión y el desperdicio de recursos económicos y materiales

**i)** Representar judicial y extrajudicialmente y en todos los actos y contratos a la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal (Chimbolema A. , Deberes , 1990, pág. 37).

**Función Presidente.-** Es el máximo autoridad y administrador legalmente jurídico como conocedor del caso ocurrido para guiar la asamblea desde el inicio hasta la finalización, así también es el encargado de un buen funcionamiento de la comunidad indígena (Córdoba, 2017, pág. 2).

**Función del Vicepresidente.-** Le corresponde remplazar al presidente como autoridad existir en el ejercicio de la función en caso de que exista una calamidad doméstica o caso fortuito. (Baldó, 2018, pág. 1).

**Función de Tesorero.-** Es la custodia que tiene que cumplir las condiciones del control de recursos económicos dentro de la asamblea comunitaria, como también la elaboración del presupuesto y llevar la contabilidad, encargada de llevar el libro de caja de los moradores de la comunidad. (Perez R. , 2019, pág. 2).

**Función de Secretario.-** Es el desempeño que realiza todas las funciones de la secretaria mantener al día todas las actas correspondientes de la asamblea comunitaria (Chimbolema A. , secretaria , 1998, pág. 34).

**Síndico.-** Es la persona encargada de representar legamente por la justicia y la disciplina en la comunidad es un ejemplo para los moradores de la Comunidad, de la mismo forma es un conocedor que está encargado para acceder cumplidamente con los requisitos resuelto por los miembros de la comunidad indígena para su respectivo registro en la justicia ordinaria (Felipe, 2014, pág. 4).

**Tres vocales principales.- y sus respectivos suplentes.-** La función principal de los vocales es informar o alarmar a los moradores de la comunidad en caso de haber el abigeato u otro tipo de problema también pueden actuar con alarma para una simple reunión, el material que utiliza para alarmar a los habitantes del sector es el cacho de un animal

## **Las Características de la Justicia Indígena**

Las características más relevantes de los pueblos indígenas son:

Tradición organizacional basada en normas culturales

**Cultura.-** La cultura se refiere a una serie de objetos materiales y espirituales transmitidos de generación en generación para orientar la práctica individual y colectiva de los grupos sociales. Incluyendo lenguaje, proceso, estilo de vida, costumbres, tradiciones, hábitos, valores, patrones, herramientas y conocimientos (Andrade, 2016, pág. 1).

**Económica.-** Son responsables de la agricultura, la tierra, siembras de maíz , trigo ,cebada, papas, col, cebollas etc. la cría de animales y la producción agrícola, artesanías (Salgado, 2020, pág. 5).

**Idioma propio.-** La lengua materna es el primer idioma que aprendemos por natural. Este es el idioma que nos enseñan nuestros padres, y es un idioma que hemos escuchado en nuestro entorno familiar desde que existíamos.

Esto define nuestra identidad y origen territorial, y también es motivo de orgullo de ser indígena (Conrad, 2019, pág. 4).

Pero, ¿y si nuestra lengua materna es indígena? La probabilidad de ser discriminado es alta. De hecho, todas las comunidades indígenas de América Latina han estado históricamente bajo una tremenda presión social y política de la sociedad o del país, lo que dificulta el uso de su lengua materna.

La devaluación de la lengua materna, y en muchos casos el señal de hablar la lengua materna, otorga a las familias indígenas el privilegio de utilizar la lengua dominante como mecanismo de adaptación al entorno social también dominante. Como resultado, la gente moderna está olvidando su lengua materna (Gameró A. , 2019, pág. 2).

En la actualidad, aunque no está claro, se estima que existen aproximadamente 420 lenguas Indígenas y en las organizaciones. Sin embargo, según la UNESCO, alrededor del 26% de las lenguas indígenas de la región están en peligro de extinción y varias se han extinguido recientemente.

Con la pérdida del idioma, también se perderá el patrimonio cultural de toda la nación y parte de su identidad (Cedeño M. , 2019, pág. 6).



¿Podemos volver la pérdida de esta rica diversidad lingüística? Sí, en primer lugar debemos reconocer e identificar el valor y la contribución de los pueblos indígenas al desarrollo de cada comunidad, fomentar la comunicación intergeneracional y su uso en la educación, aprender las lenguas indígenas de nuestra comunidad para promover el entendimiento mutuo y otras iniciativas.

**Costumbres ancestrales.-** Las costumbres son formas específicas de comportamiento que toma toda la comunidad para distinguirla de otras Comunidades; por ejemplo, sus bailes, fiestas, comidas, idioma o artesanías. Estas costumbres se transmiten de una generación a otra de forma oral o tradicional o como organizativo (Martines, 2012, pág. 2).

**Cosmovisión especial.-** La palabra cosmovisión consta de dos palabras: Universo y Visión.

La primera es: el mundo, la segunda es ver. Podemos decir que la cosmovisión es una forma de ver el mundo de una manera muy específica. Para los pueblos indígenas, el mundo se divide en tres

**Pachakuna** que significa mundo, **Kaipacha**, **Ukupacha** y **Hawapacha**. En otras palabras, es la filosofía y la visión específica, mencionó que Persia (**koouos**) en griego significa orden, armonía, etiqueta, pudor y el establecimiento del universo. Por lo tanto, la cosmovisión es una objeción.

La visión del orden de la vida en el universo y la forma de mirar el orden del universo a través de la cultura, la nación- Esto significa que la visión del mundo es la forma de mirar la naturaleza, la forma de mirarse a uno mismo y la forma de mirar a los demás (Wilde, 2021, pág. 4).

Reconocemos que los pueblos indígenas han sido víctimas de discriminación durante siglos y afirmamos que los pueblos indígenas son libres e iguales en dignidad y derechos, y no deben sufrir ninguna forma de discriminación, especialmente por su raza e identidad indígenas (Espinosa, 2021, pág. 4).

**Conocimiento tradicional.-** Los conocimientos tradicionales son un conjunto de conocimientos culturales compartidos por todos los miembros de una misma sociedad, comunidad o pueblo, que pueden hacer que los recursos del medio natural se utilicen de forma directa, compuesta, combinada, derivada o perfecta (Gamero A. , 2020, pág. 5).

## **Costumbres del delito de abigeato en la Justicia indígena**

### **Baño ritual**

Es un acto ancestral de baño corporal con la finalidad de eliminar las malas energías adheridas al cuerpo de una persona.

### **Los implementos que utilizan en el baño son los siguientes**

**La ortiga.-** Es una planta de color verde picante en caso de adherir a la piel tiene un efecto de purificar ya que actúa como estimulante. (Mannise, 2016, pág. 1).

**Látigo.-** Es la materia elaborada a partir de la piel de los animales especialmente de un toro.

**Rio.-** Es el agua que fluye desde las faldas de los pajonales según nuestros Taitas arrastra el poder y la energía de la naturaleza.

### **Origen de la Justicia Indígena**

La Justicia Indígena es un patrimonio cultural que se ha transmitido de generación en generación, y ha sido mantenido por los Pueblos, Comunas y Comunidades Indígenas de nuestro territorio Ecuatoriano es decir a lo largo de la historia Republicana (Lopez, 2020, pág. 7).

El protagonista que aplica sus propias reglas, preceptos, valores y principios Comunitarios dentro del territorio, tiene la capacidad de resolver diversos conflictos internos sin tener que seguir la temática y el grupo colectivo cuyo único dueño es su Comunidad Indígena.

Sus juicios se llevan a cabo en forma de depuración y ejemplo para las generaciones futuras, buscando restaurar el orden y la paz social (Galiardo, 2020, pág. 9).

En sus Comunidades Indígenas, varios estudios han propuesto la idea de que el derecho consuetudinario puede sobrevivir en el tiempo como medio del derecho ancestral.

La Justicia Indígena es uno de los factores culturales de nuestra identidad. Porque todos estos Pueblos Indígenas de nuestro País han mantenido la resistencia y la lucha, se han preservado, dándonos cuenta de que el Estado ecuatoriano está encarnado en nuestra. La

Carta Magna que se trata sobre el ordenamiento Jurídico Indígena como Justicia (Garamillo, 2020, pág. 1).

De una manera, pero hasta el día de hoy, la Justicia Indígena aún carece de un sistema legal escrito para plasmar y sancionar los delitos cometidos por sus integrantes, porque este sistema judicial no cuenta con un mecanismo o procedimiento para resolver casos en la Comunidad. Es aquí donde la Justicia Indígena y la Justicia Ordinaria se dan problemas de competencia (Ruiz, 2017, pág. 4).

Es importante señalar que los territorios son vitales para todos los pueblos indígenas porque constituyen sus fundamentos espirituales complementarios, heredados de sus ancestros a lo largo de los años.

Tomando en cuenta la decisión del tribunal, la intervención Judicial Indígena involucra denuncias de robo, fraude, robo de ganado, cuestiones territoriales, Comunitarias y familiares (Guzman, 2018, pág. 5).

El hecho de que se mencione la Constitución antes mencionada es que antes de que la Justicia Indígena fuera reconocida por la Constitución de la República del Ecuador, se destruyó y llevó a la marginación de las leyes del Ecuador. Incurría discriminación a los Pueblos Indígenas y otros Pueblos y sus usos, costumbres o tradiciones.

Esto ha provocado la destrucción, la delincuencia y el daño a los pueblos Indígenas y sus sistemas Judiciales, pues sin una base legal, especialmente en el orden Constitucional que ampara su aplicación, se encuentra alineando lejos de ser apoyado (Molina, 2020, pág. 9).

Dichas personas deben tener derecho a conservar sus propias costumbres e creaciones, siempre que estas tradiciones e entidades no entren en conflicto con los derechos básicos estipulados por el sistema Jurídico Nacional o los derechos Humanos reconocidos internacionalmente (Molina, 2020, pág. 9).

De esta forma, podemos concluir que desde que el Estado Ecuatoriano reconoce los principios del Pluralismo Político y la diversidad étnica y cultural de nuestra Comunidad (Sierra, 2019, pág. 5).

Según el artículo 191 de la Constitución Política reconoce la Autonomía Jurídica de las Comunidades Indígenas, pero las Comunidades Indígenas deben implementar sus propias normas y procedimientos, inconveniente solo si no violan la Constitución y la ley.

Estos derechos se ejercen dentro de los estrictos límites que prescribe la ley, porque solo así podemos asegurar la unidad y armonía con la sociedad Indígena (Pinoargote, 2019, pág. 2).

La Justicia Indígena integrada en el mismo sistema Judicial que el Jurisdicción Ordinaria no puede entenderse como un "pasado primitivo o ancestral", sino como un proceso integrado por vínculos Políticos en el movimiento (Viteri, 2020, pág. 2).

Este estudio analiza los logros de los Pueblos Indígenas en el campo de los derechos colectivos y la gestión de los planes de desarrollo social y económico vecinos, teniendo en cuenta que los Pueblos Indígenas siguen existiendo a pesar de estar atrasados e incapaces de lograr iguales resultados en la muerte del desarrollo (Viteri, 2020, pág. 2).

Si bien es cierto este programa de educación intercultural bilingüe ha avanzado y se ha ampliado la cobertura de los servicios Judiciales, sanitarios y de saneamiento ambiental, los datos sobre mortalidad, fecundidad y migración muestran que las condiciones de vida de los Pueblos son similares a las de los pueblos indígenas (Zambrano R. , 2028, pág. 2).

El estudio propuesto tiene como objetivo promover un debate para comprender la importancia de la Justicia Indígena y sus derechos subsidiarios. Según el análisis Jurídico de las objeciones existentes al sistema

Judicial Ordinario, se trata de un problema de evitar violaciones de derechos básicos, lo que a su vez puede lograr un proceso de autonomía e igualdad basada en la convivencia normal.

La relación entre las personas que viven en estas Comunidades es fundamental, y por lo tanto, las medidas para compensar las pérdidas de algún delito de abigeato se toman en el consejo Comunitario, no por una sola agencia.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce que los pueblos y Comunidades Indígenas tienen sus propias normas, autoridad y procedimientos para tener pleno efecto en el sistema legal y los derechos (Cedeño M. , 2019, pág. 6).

Las leyes mencionadas deben abordar principalmente el mecanismo de coordinación o compatibilidad entre la Jurisdicción Indígena especial y el Jurisdicción ordinario, o entre la función Judicial Indígena y el poder estatal según lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador reformada, y establecer procedimientos para la solución de problemas (Freire, 2019, pág. 1).

## **Nuestros Raíces.**

Los Pueblos Indígenas son descendientes de una gran civilización "desde nuestra identidad, nuestro territorio se entiende como la unidad de la madre, se entiende como naturaleza.-La unidad de la tierra, el agua, las diversas, formas de vida, incluidos niños y niñas hombres y mujeres en la tierra (Cabanella, 2019, pág. 7).

Según esta norma, las Comunidades, nacionalidades indígenas son Retener nuestros propios pensamientos: El territorio sirve como sustento de nuestro pasado, presente y futuro, nuestros principios y prácticas de reciprocidad, oposición y complementariedad, Nuestra espiritualidad está estrechamente relacionada con

**Pakamama;** nuestra armonía entre el hombre y la naturaleza; nuestra educación permanente. Tenemos nuestra propia Organización Indígena y Jurídica, económica de distribución, cultura, Justicia ley Original en cada Comunidad.se construyen ejemplos de mando, obediencia y poder de abajo hacia arriba: la asamblea, el comité directivo Comunitario y los comités especiales, mujeres, jóvenes, autoridades (Chimbolema A. , 2020, pág. 7).

Un País compuesto por tres poderes: ejecutivo, legislativo, y Judicial También solo reconocen gobiernos locales, regionales y nacionales, excluyendo e ignorando nuestras formas de Gobierno Comunal. Con ejercicio de poder, autoridad propia, legítima, idioma, vestimenta, economía distributiva, pensamiento y Justicia Comunitaria (Andrade, 2016, pág. 9).

Como sociedades interculturales, otra manera de convivencia en armonía del poder, de respetar las leyes naturales y el derecho de todos, velar por la soberanía del de la Justicia Indígena, incorporando el derecho a decidir sobre nuestro propio desarrollo, el respeto a nuestra forma de la comunidad.

El derecho a escuchar, consultar y participar en la formulación de planes, programas y proyectos que puedan afectar nuestra Comunidad, regional o local. Expresar nuestros derechos, nuestro propio idioma y respetar nuestros métodos tradicionales de resolución de conflictos internos dentro de nuestros territorios sin ser interferidos por la Justicia Ordinaria (Baldó, 2018, pág. 152)

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce como medio alternativo de solución del delito de abigeato nos ampara la Justicia Indígena, y la Jurisdicción Ordinaria.

**Art 343.- ámbito de la jurisdicción indígena.-** Las autoridades de las Comunidades pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones Jurisdiccionales, como base en su tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y dación de las mujeres.

Las autoridades aplicaran normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumento internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de la mujeres (Cedeño, 2017).

**Art. 344.- Principios de la justicia intercultural.-** La actuación y decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y de más funcionarios y funcionaras públicos, observaran en los procesos los siguiente principios (Cedeño, 2017).

**Diversidad.-** Ande tener en cuenta el derecho propio, costumbres y practicas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural (Cedeño, pag 2017).

El presente mención hace referencia que deben tener en cuenta las leyes, costumbres ancestrales apropiadas de los pueblos y naciones indígenas para garantizar que la diversidad cultural se comprenda y se realice plenamente.

**Igualdad.-** La autoridad tomara las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades indígenas.

Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas, la intervención procesal de traductores, peritos antropólogos y especialistas en derecho indígenas (Cedeño, 2017).

Las autoridades decidirán las medidas necesarias para asegurar el entendimiento de las normas, legales que se determinen durante la intervención de los pueblos y comunidades



indígenas. Por ello, entre otras medidas, ordenarán a traductores, antropólogos y juristas indígenas intervenir en los trámites.

**Non bis in ídem.-** Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la función judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional (Candara, 2021, pág. 5)

En las circunstancias que se señalen a su conocimiento, los jueces de funciones judiciales o cualquier autoridad administrativa no juzgarán ni revisarán la actuación de las atribuciones judiciales indígenas sin perjuicio del control constitucional.

**Pro jurisdicción indígena.-** En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y jurisdicción indígena se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y menor intervención posible (Cedeño, 2017).

Si existen dudas entre las Jurisdicciones ordinarias y las Jurisdicciones Indígenas, se debe preferir esta última para asegurar mayor autonomía y menor intervención.

**Interpretación intercultural.-**En el caso de la comparecencia de personas de colectividades indígenas, al momento de su actuación y dación judiciales, interpretaran interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio.

En consecuencia, se procurara tomar elementos culturales relacionados con las costumbres, práctica ancestral, normas, procedimientos del derecho propios de los pueblos, nacionalidades, Comunas y Comunidades Indígenas

Con el fin de aplicar los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales (Cedeño, 2017).

Si se presentan personas de una comunidad indígena, explicarán interculturalmente los derechos en disputa en los procesos cuando tomen acciones judiciales y tomen una decisión.

Por lo tanto, intentaremos adoptar elementos culturales relacionados con costumbres, costumbres ancestrales, normas, pueblos indígenas, naciones, comunas y procedimientos legales comunitarios para hacer uso de los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales

**Art. 20, Principio De Celeridad.-** la administración de justicia será rápida y oportuna tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, e todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el tramite dentro de los términos legales.

Sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario el retardo injustificado en la administración de justicia imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la función judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley (Judicial, 2009).

**Art. 346.- Promoción de la justicia intercultural.-** El consejo de la Judicatura determinara los recursos humanos, económicos y de cualquier naturaleza que sean necesario para establecer mecanismos eficientes de coordinación y cooperación entre la Jurídico Indígena y la Jurisdicción Ordinaria.

Especialmente, capacitara a la servidoras y servidores de la función Judicial que deban realizar actuaciones en el ámbito de su competencia en territorios donde existe predomios de personas indígenas, con la finalidad de que constan la cultura, el idioma y las costumbres, practicas ancestrales normas y procedimiento del derecho propio o consuetudinario de los pueblos Indígenas.

El consejo de la judicatura no ejercerá ningún tipo de atribución, gobierno o administración respecto a la jurisdicción indígena (Cedeño, 2017).

### **Abigeato**

La persona que se apodere de una o más cabezas de ganado caballar, vacuno, porcino, lanar, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Igual pena se impondrá a la persona que, con ánimo de apropiarse, inserte, altere, suprima o falsifique fierros, marcas, señales u otros instrumentos o dispositivos utilizados para la identificación de las cabezas de ganado (Tramite, 2020, pág. 59).

Si la infracción se comete con fuerza, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si es cometida con violencia será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si a consecuencia del delito se causa la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (Cabanella, 2019, pág. 84)

### **Abigeato.- definición**

La concepción del abigeato no como un tipo autónomo, sino que como una agravación del respectivo hurto o robo, es una cuestión que tiene enormes implicancias prácticas, ya que responde interrogantes relacionadas al momento consumativo, a los problemas de imputación personal, a los de concurso y a la pena prevista, aplicándose a estos casos las soluciones previstas para dichos delitos. (Navarro, 2017, pág. 8)

### **Delito de abigeato**

Este segundo período se caracteriza por dos reformas legales que, en estrictos términos dogmáticos, debieron haber dejado al abigeato sin posibilidades de aplicación, ya sea en tanto agravación simple (como la prevista en el original art. 449 CP), como en su hiperagravación, introducida (Penal, 2018, pág. 128)

Dentro de los delitos contra la propiedad, el ordenamiento Jurídico ha dotado de una protección reforzada al abigeato, figura que consiste en la sustracción de ciertos tipos de animales -aquellos “que no se toman del cuello para transportarlos al decir de Francesco Carrara y que se aplican a actividades agrícolas o que se relacionan directamente con la cultura campesina.

Esta protección reforzada se ha expresado en una agravación penológica; mientras que su naturaleza de simple agravación de la respectiva figura de hurto o robo, o tipo penal autónomo, es una cuestión diferente. (Navarro, 2017, pág. 8)

### **Clases de Ganado.-Ganado mayor:**

- ✓ Bovinos
- ✓ Equinos
- ✓ Mular
- ✓ Asnal
- ✓ Otras especies mayores domesticas

### **Ganado menor:**

- ✓ Caprinos
- ✓ Ovinos
- ✓ Porcinos
- ✓ Aves
- ✓ Conejos
- ✓ Abejas

### **Abigeato.-Calificado.**

El delito de abigeato se considera calificado, cuando:

- Se cometa valiéndose de la nocturnidad.
- Se cometa aprovechando alguna relación de trabajo, confianza o parentesco del activo con el pasivo.
- Sea perpetrado por ganaderos inscritos como tales en cualquier unión o asociación ganadera.
- Se cometa por cuatro o más sujetos.
- El abigeato se desarrolle en diferentes entidades federativas.
- Se ejecute con violencia física o moral en las personas ya sea al perpetrarse el hecho o después de consumado para lograr la fuga o defender el producto,
- El responsable sea, o simule ser, miembro de algún cuerpo de seguridad pública o alguna otra autoridad; y.
- El responsable lleve algún arma, aun cuando no haga uso de ella.

La pena se aumenta cuando sin tomar las medidas indispensables para cerciorarse de la procedencia legítima de los animales, adquiera ganado producto de abigeato, o comercie con pieles o carnes u otros derivados obtenidos del abigeato, se le impondrá prisión de cuatro a doce años y hasta quinientos días multa.

A las autoridades que intervengan en estas operaciones, sin tomar las mismas medidas, se les impondrán las sanciones que señala el artículo 209 (CEP) (Navarro, 2017, pág. 8)

## **Elementos del Delito de Abigeato**

### **Conducta.**

Se presenta por el hecho de que el agente se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de las mismas.

**Ausencia de Conducta.-** En el caso del delito de abigeato no se da la ausencia de conducta, dado que es ilógico que una persona no esté consciente de lo que va a realizar, ya que por las circunstancias de los hechos se advierte claramente (Cabanella, 2019, pág. 78)

Que se desplace hasta el lugar en donde se encuentran los animales o animal del que se vaya a apropiarse, para luego sacarlo a la frecuencia de disponibilidad inmediata en que lo tiene el dueño o encargado del semoviente. (Gillin, 2017, pág. 35)

### **Tipicidad.**

La tipicidad consistirá en la adecuación de la conducta a lo prescrito por las normas aplicables. (Gillin, 2017, pág. 35)

### **Atipicidad.**

La atipicidad se presentará cuando falte alguno de los elementos típicos del delito es decir, cuando la conducta realizada no se adecue al tipo penal. (Gillin, 2017, pág. 35)

Un ejemplo de atipicidad puede ser: cuando una persona se apodera de una cabeza de ganado, pero con consentimiento del dueño. (Gillin, 2017, pág. 35)

### **Antijuricidad.**

La antijuricidad radica en el hecho de violar el bien jurídico tutelado por la ley que en este caso es el patrimonio. (Gillin, 2017, pág. 35)

En el caso concreto del abigeato la ley enuncia como elemento típico normativo en el cual se destaca claramente la antijuricidad, expresada en la siguiente forma: elemento normativo: sin consentimiento. Referido a la persona que legalmente puede disponer de la cosa. (Gillin, 2017, pág. 35)

### **Culpabilidad.**

Existen dos grados de culpabilidad: el dolo o intención, y la culpa o no-intencionalidad.

En el caso del delito de abigeato solo puede presentarse la primera forma o grado que es la intencionalidad o dolo. (Gillin, 2017, pág. 35)

De manera general podríamos dar esta regla: todos los delitos patrimoniales son dolosos, excepto el de daños porque admite la forma culposa.

### **Punibilidad.**

Para establecer la pena para delito de abigeato se toma en cuenta:

- ❖ La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados.
- ❖ La magnitud del daño causado o no evitado.
- ❖ La magnitud de la lesión o puesta en peligro del bien jurídico.
- ❖ Las circunstancias del tiempo, lugar, modo y ocasión de realización de la conducta y cualesquiera otras circunstancias relevantes en la realización del delito.
- ❖ Los vínculos de parentesco, amistad o relación social entre el activo y el pasivo y la calidad de las personas ofendidas.
- ❖ La edad, el nivel de educación y de cultura, las costumbres y el sexo.
- ❖ Los motivos generosos, altruistas, fútiles, egoístas o perversos que lo impulsaron a delinquir y las específicas condiciones fisiológicas y psíquicas en que se encontraba el activo en el momento de la comisión del delito.
- ❖ La extracción urbana o rural del agente, el desempleo, o la índole de empleo, subempleo, y su mayor o menor marginación o incorporación al desarrollo biológico, económico, político y cultural.
- ❖
- ❖ La calidad del agente como primerizo o reincidente; y,
- ❖ Las demás circunstancias especiales del Agente que sean relevantes para determinar la posibilidad que tuvo de haber ajustado su conducta a los requerimientos de la norma (Gillin, 2017, pág. 35).

## **2.3 Hipótesis**

La correcta aplicación de la justicia indígena permite solucionar los delitos de abigeato

## **2.4 Variables**

**Variable independiente:** Justicia Indígena

**Variable dependiente:** Delitos de Abigeato

## **CAPÍTULO III:**

### **DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO**

#### **3.1 Ámbito de estudio**

El presente Proyecto de Investigación se realizó en la Comunidad de Caseiche Herapamba que se trata sobre la aplicación de la Justicia Indígena con un medio alternativo para solucionar el delito de abigeato que existe en la Comunidad

#### **3.2 Tipo de investigación**

**La investigación aplicada:** Porque se socializo en la Comunidad para de esa manera establecer conocimientos de Justicia para resolver delito de abigeato, que ha venido suscitando desde hace muchos años.

Ya que a través de los dirigentes Comunitarios se obtiene el procedimiento que realiza la Comunidad con el fin de controlar y sancionar por el delito de una forma rápida

#### **3.3 Nivel de investigación**

Descriptivo porque detalla de forma sistemática la justicia indígena como medio alternativo para solucionar el abigeato, jurisdicción que se encuentra establecido en la constitución y en la Ley Orgánica de la Función Judicial.

### **3.4 Método de investigación**

Para el desarrollo de presente investigación se utilizó el método explicativo ya que se encargó de explicar el problema estudiado, las características de la población, que ocurre, como sucede, con sus consecuencias suscitados.

La población de estudio fue en la Comunidad de Caseiche Herapamba con 160 socios legalmente registrados todos mayores de edad al ser este un número elevado de personas se socializo solo con 9 directivos en curso sobre el tema de la Justicia Indígena

Enfocando en el Jurídico del mismo, seguidamente con la ayuda de la directiva se expuso a la asamblea, por el caso alarmante que atraviesa nuestro País solamente se reunió 20 personas.

### **3.5 Diseño de investigación**

**Descriptivo.-** En la investigación se detalla la forma o el procedimiento de la Justicia Indígena que debe realizar en la Comunidad de Casaiche Herapamba para resolver estos inconvenientes dentro de su territorio.

**Experimental.-** A través de esta investigación se busca conocer el por qué los habitantes de la Comunidad prefieren solucionar el abigeato y otros problemas afines en la misma Comunidad, a la vez determinar los beneficios o efectos de la aplicación de la Justicia Indígena.

Sus domicilios, con la percepción de nivel de conocimiento se implementó una charla específicamente de la Justicia Indígena y la verdadera identidad de la misma, también se debe resalta las ventajas de la temática en caso

De ejecutar la Justicia Indígena en la Comunidad de Caseiche Herapamba de manera que el tema sea relevante para cada uno de los moradores del sector, con la aceptación de todos poder realizar o empezar con soluciones del problema suscitado en especial el delito de Abigeato en la misma Comunidad.



## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS**

### **4.1 Presentación de Resultados**

Con la socialización realizada en la Comunidad de Caseiche Herapamba desconocen en su totalidad el conocimiento del valor Jurídico de la Justicia Indígena, los habitantes del sector tienen un concepto de castigo daños violentos del cuerpo físico en caso de no cumplir con las indicaciones laborales en la vida cotidiana.

La responsabilidad que tenían los mayordomos en caso de abigeato era el baño con agua fría y le golpeaba con la ortiga sin piedad esto en la época de los terratenientes ya que según en la actualidad la Justicia Ordinaria o a la vez no conocía la existencia de la misma.

Con el presente Proyecto de Investigación se quiere implementar el conocimiento de proceso de la Justicia Indígena y el valor Jurídico de la misma, las charlas a las personas elegidas se dio con total éxito y en la actualidad la mayoría de los habitantes tienen un conocimiento claro del tema, proceso, y el reconocimiento de la verdadera identidad Jurídica de la Justicia Indígena.

### **3.2 Beneficiarios**

Los beneficiarios directo del presente proyecto son 160 ganaderos que pertenecen a la Comunidad de Caseiche Herapamba Mientras que como beneficiarios indirectos de esta investigación es toda la Comunidad ya que de alguna forma incide en lo posterior a estas formas de solucionar el delito de abigeato.

### **3.3 Impacto de la investigación**

El impacto de presente proyecto de investigación es positivo ya que es un tema totalmente nuevo para los habitantes del sector un proyecto de estudio con fines Comunitarios y familiares.

### **3.4 Transferencia de resultados**

El presente Proyecto de Investigación cumple a cabalidad con los objetivos trazados y también se afirma la hipótesis referente al problema planteado, esto se pudo verificar con la encuesta realizada a la muestra de la población que fue a las directivas de la Comunidad de Caseiche Herapamba y a 20 usuarios de diferentes puntos del sector.

## CONCLUSIONES

Promover la Justicia Indígena con la finalidad de alcanzar objetivos positivos en la resolución de abigeato, para ello se impartió una charla en la que participaron las 9 autoridades y 20 moradores de la Comunidad de Caseiche Herapamba.

Los compañeros del sector al conocer que es la Justicia Indígena como medio alternativo para la solución del delito de abigeato, actualmente todos están de acuerdo aplicar la Justicia Indígena en caso de existir el abigeato de esa forma economizar y actuar con rapidez en la solución del problema en estudio.

La mayoría de las personas creían que la Justicia Indígena era un castigo, salvajismo o maltrato físico, pero en la actualidad después de recibir una charla o socialización el tema de Justicia Indígena, están motivados y de acuerdos resolver con el procedimiento Indígena el delito de abigeato

Se analiza que el delito de abigeato, a pesar que está tipifica en el Código Orgánico Integral Penal en su Art.-199, la misma que se soluciona por la Justicia Ordinaria sin embargo es posible solucionar este tipo de delito en la propia comunidad siempre y cuando la infracción sea cometida con fuerza, con violencia; y, cuando sea una contravención de abigeato es factible aplicar la Justicia Indígena, pero sí a consecuencia del delito causa la muerte de una persona debe ser llevado ante la Justicia Ordinaria.

La Comunidad no tiene un reglamento que establezca el procedimiento para la aplicación de la Justicia Indígena, por lo que se debe de elaborar con los directivos de la comunidad y profesionales de derecho, que sean de la misma comunidad o de otras comunidades pero que sea indígena.

## **Recomendaciones**

- ✓ Fomentar la Justicia Indígena en la comunidad de Caseiche herapamba con la finalidad de que los problemas de abigeato sean resueltos de manera rápida en la propia comunidad.
- ✓ Socializar la aplicación de la Justicia Indígena a través de las charlas para una correcta aplicación dentro de su territorio, con normas y procedimientos propios y sean respetadas por las instituciones públicas.
- ✓ Coordinar entre la Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción Ordinaria para que la justicia en estos delitos sean respetadas por los jueces ordinarios.
- ✓ Capacitar a los directivos de la comunidad referente a los derechos y garantías de las personas que cometen infracciones.
- ✓ Elaborar un reglamento interno para la aplicación de la Justicia Indígena en la Comunidad.

## **Bibliografía**

- Andrade, C. (2016). Costumbre.
- Baldó, B. (2018). Vicepresidente. 3.
- Cabanella, c. (1998). justicia .
- Cachimuela. (2011). *Gratisito*. Guaranda .
- Candara, m. (2021). idioma propio.
- Casas, B. d. (1990). Jusgamiento.
- Cedeño, J. A. (2018). *Historia*. Quito.
- Cedeño, M. (2019). *Historia* .
- Chavez, j. (2019). justicia.
- Chimbolema, A. (1990). Deberes .
- Chimbolema, A. (1990). importancias .
- Chimbolema, A. (1990). Importancias .
- Chimbolema, A. (1998). secretaria .
- Chimbolema, A. (2020). Historia de la comunidad de Herapamba. Guaranda.
- Chimbolema, C. (s.f.). Historia de Acienda Erapamba. 2020.
- Conrad, J. (2019). Idioma Propia.
- Cordoba, A. (16 de 11 de 2018).  
<https://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/justicia-indigena/>.
- Córdoba, M. (2017). presidente. 2.
- Cuvi, N. (2020). Mayordomo. Guaranda.
- difinicion. (2019). Raúl Llasag Raul. guayaquil.
- Espinosa, F. (2021). tradicion .
- Felipe. (2014). sindico.
- Fernández, R. L. (2018). difinicion de la justicia indigena . quito : rocio.
- Fierro, D. (14 de 12 de 2020). *Origen de Derecho Indigena*. Obtenido de  
<https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1535&context=ab>  
ya\_yala.
- Freire, P. (2019). Origen.
- Galiardo, A. (2020). *Historia* .
- Gamero, A. (2019). Idioma Propio.
- Gamero, A. (2020). tradicion.
- Garamillo, M. (2020). *Historia* .
- Garcia, R. L. (2019). *difinicion* . guayaquil: rocio.

- Gillin, A. (16 de 11 de 2017). <https://definicionlegal.blogspot.com/2012/10/elementos-del-delito-de-abigeato.html>.
- Guzman, L. (2018). *Historia* . Quito.
- Lopez, J. (2020). *Origen* .
- Mannise, R. (2016). Hortiga.
- manuel, j. (2017). presidente . 2.
- Martines, M. (18 de 03 de 2012).  
(s.f.). *Mayordomo*.
- Molina, W. (2020). *Historia* .
- Navarro, R. (24 de 12 de 2017).  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992017000200865](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000200865).
- Nuñez, R. (2017). *justicia* .
- Nuñez, R. (2019). Chimbapurana.
- Nuñez, r. (2019). *justicia*.
- Nuñez, R. (2019). *justicia*.
- Nuñez, R. (2019). *juzgamiento*.
- Ocampo, E. (2019). *Religion* .
- Penal, C. (2018). Corporacion de estudio y oublicacion. En 1. d. 2018. Quito Ecuador :  
Primera.
- Peñafiel, N. E. (2020). *difinicion*.
- Peres, P. (2015). Agua.
- Perez, J. (2013). Hacienda. 1-4.
- Pérez, J. (2014). Terrateniente. pág. 1.
- Perez, R. (2019). Tesorero . mejico .
- Pinoargote, s. (2019). *Historia* .
- Ponce, A. D. (2020). *Derechos Ecuador.com*. Obtenido de  
<https://derechoecuador.com/justicia-indigena>
- Republica, C. d. (2008). *Justicia Indigena* . Quito .
- Ruiz, A. (2017). *Historia* .
- Salgado, J. (2020). *Economia*.
- Serrano, A. (24 de Noviembre de 2014). Justicia Indígena. *Derecho Ecuador*, pág. 1.
- Sierra, T. (2019). *Historia* .
- Stavenhagen, R. (1989). *costumbre* .

Torres, E. (24 de 11 de 2005). *Delito*. Obtenido de Derecho Ecuador:  
<https://www.derechoecuador.com/el-delito>

Tramite, E. (2020). Abigeato . Quito : Primira .

Vargas, J. R. (2020). difinicion . 4.

Villacorte, D. F. (2017). *Historia* . Cuenca.

Villagomes, F. (2019). Difinicion .

Viteri, M. (2020). *Historia*.

Wikipedia. (2020). Castigo.

Wilde, O. (2021).

Yumbay, M. (2007). Justicia Indígena. (pág. 1). Quito: Ecuatoriana.

Zambrano, I. (2018). juzgamiento .

Zambrano, I. (2018). juzgamiento .

Zambrano, R. (2028). *histori* .

*ANEXO 1. Situacion Geografica de Caseiche Herapamba*





*ANEXO 2. Terratenientes y Mayordomos*



*ANEXO 3. Hacendados y Esclavos*



#### ANEXO 4. Asamblea Justicia Indígena





**ANEXO 5.- Baño Ritual y sus implementos**



**Costumbre**





## **ANEXO 6.- Resolución del Delito de Abigeato**

### **RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE QUINDIGUA CENTRAL.**

Quindigua Central hoy 10 de noviembre del 2020, de la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar; siendo las 13 horas, se reúne en Asamblea General, previa convocatoria de la directiva y moradores de la comunidad de Quindigua Central y por algunos dirigentes de comunidades filiales a la organización Unión y Progreso, de la parroquia Guanujo del cantón Guaranda, provincia Bolívar, para tratar el siguiente orden del día:

1. Palabra de bienvenida del vicepresidente de la comunidad de Quindigua Central, Presidente y Vicepresidente de la Organización Unión y Progreso.
2. Informe de caso de abigeato (hurto de ganado)
3. Intervención de: Ángel Euclides Paucar Lumbi- Dueño Del Ganado hurtado, María Rosa Bayas Cayambe- Vendedora De Los Ganados hurtados, Juan José Sisa Telechana – Comprador Del Ganado Hurtado, José Sisa Telenchana- comprador de ganado hurtado.
4. Acuerdos.
5. Resoluciones.

#### **DESARROLLO**

Uno.- en este punto da la bienvenida el señor Aurelio Chacha Chimbo, vicepresidente de la comunidad Quindigua Central luego de expresar un cordial saludo a todos los presentes que se han dado cita a esta asamblea general por el asunto a tratar abigeato, además señala el Sr. Vicepresidente de que se aplicara lo que dispone el art. 10, 57, 76, y el Art. 171 de la Constitución de la Republica del Ecuador, y el convenio 169 de la OIT conforme lo establecido en sus Art, 8,9,10 y la declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas conforme prescribe el art. 3, con la finalidad de garantizar lo que establece la norma Suprema, Tratados y Convenios Internacionales.

Interviene el Sr. Nelson Bayas Presidente de la Organización Unión y Progreso que da la bienvenida a todos los dirigentes miembros de la organización que participan de esta asamblea para resolver el hurto de ganado apegado a derecho cumpliendo el debido proceso que señala la Constitución y los Tratados Internacionales.

Interviene la Sra. Teresa Sisalema vicepresidenta de la Organización Unión y Progreso, dando la bienvenida a todos los miembros de la organización para solucionar los conflictos generados en la organización, enmarcado lo que señala el Art. 171 de la Constitución de la Republica del Ecuador y el Art. 343 del Código Orgánico de la Función Judicial.



**Dos.-** El Sr. Ángel Euclides Paucar Lumbi propietario del ganado, informa que el día lunes 9 de noviembre del 2020, me traslade a la ciudad de Ambato a la feria donde venden animales y mientras caminaba por la feria vi que bajo los ganados del camión de los comerciantes y se percató que había un toro en el camión cabina azul color verde marca Chevrolet de placas PYL-932 de 6 llantas de propiedad de Juan José Sisa Telenchana con número de cédula 1803521322 de 34 años de edad de la comunidad de Pucara Parroquia Pilahuin, di 4 vueltas al toro hasta reconocer bien y dije que compañerito es mi toro que fue perdido el día miércoles 3 cabezas de ganado y el Sr. Comerciante me dijo que él había comprado la vaca en Guaranda en la feria y le pregunto si 3 ganados había comprado y me dijo que si que uno está en la casa, yo pedí que deje los ganados en el mismo camión y el comerciante me pidió que espere hasta que ellos hagan feria, después venimos a la comunidad de los compradores y desembarcaron los dos ganados y venimos a Guaranda, el comprador conocía por carácter físico a la Sra. que vendió e hizo escuchar el audio grabado y por lo que reconocí la voz y viene a la casa de la Sra. que había vendido con 6 personas y ubican y reconocen a la Sra. Maria Rosa Bayas Cayambe, este ganado había sido robado días atrás en Achik Kucho del sector Imbo que pertenece la comunidad Pangua Chaupi Yaku de la parroquia de Guanujo, el día 04 de noviembre del 2020, yo fui a rodear el ganado más o menos a eso de las 3 de la tarde y me hacía falta las tres cabezas de ganados.

Toma la palabra la señora María Juana Patin Chimbo y la señora María Rosa Patin Chimbo e informas que el día martes 27 de octubre del sector de larkapamba totoras ha desaparecido dos vaconas sin saber ninguna respuesta sobre el paradero del mismo, hasta el día lunes 09 de noviembre en la en esta comunidad hay sospechosos de abigeato y pide que se investigue.

Interviene el Sr. José Manuel Sisa de la comunidad de Pucara Grande, parroquia Pilahuin, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; manifiesta que aplique la sanción correspondiente para los implicados, para sentar ejemplo a las futuras generaciones.

Interviene el Sr. Pedro Pandi Presidente de la Junta De Campesinado de la Comunidad de Pucara Grande de la parroquia de Pilahuin, manifiesta que en su comunidad cuando se pierde algo nosotros investigamos en menos de 24 horas lo solicitado, solicito que aplique el artículo 171 de la constitución, que garantiza la aplicación de la justicia indígena.

Interviene el Sr. Manuel Telenchana secretario de la comunidad de Pucara Grande de Pilahuin, primero saluda a todos, ruego que ya debemos terminar el proceso con cualquier resolución acorde al caso.

## **ANEXO 7.- Estatuto Interno de la Comunidad**

### **ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "AURELIO CHIMBOLEMA"**

#### **CAPITULO I**

##### **DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO**

**Art. 1.-** Con domicilio en la Comunidad de Caseiche Herapamba, perteneciente a la parroquia Veintimilla, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, se constituye la **Asociación de Trabajadores Autónomos "Aurelio Chimbolema"**, la cual se regirá por su propio Estatuto y Reglamento.

#### **CAPITULO II**

##### **FINES DE LA ASOCIACION**

**Art. 2.-** La **Asociación de Trabajadores Autónomos "Aurelio Chimbolema"**, es una organización de derecho privado regulado por la disposición del Título XXIX del Libro I del Código Civil, sin fines políticos o religiosos creado por los propios moradores de la Comunidad de Caseiche Herapamba con el propósito y en función del desarrollo económico de los Asociados.

#### **CAPITULO III**

##### **DE LOS OBJETIVOS Y DE LOS MEDIOS.**

**Art. 3.-** Los objetivos de la Asociación son:

- a) Impulsar el mejoramiento del sistema de producción integral de la Asociación.
- b) Fomentar la capacitación participativa de las mujeres y jóvenes de la Asociación.
- c) Busca las ayudas necesarias en las entidades de servicio social públicas y privadas tanto local, nacional e internacional para realizar actividades en beneficio de la asociación.
- d) Fomentar la creación de una Caja de Ahorro y Crédito para defensa de la economía de los asociados
- e) Crear Centros de consulta sanitaria para evitar las enfermedades de los niños, jóvenes y adultos en la Comunidad.

**Art. 4.-** Para el cumplimiento de los fines de la Asociación tendrá primero el diálogo abierto y luego recurrirá a todos los medios pertinentes, el estatuto, los reglamentos y más leyes constituidas de nuestra república.



**CAPITULO IV  
DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Son miembros de la Asociación, mayores de 18 años y que suscribieran el Acta Constitutiva, y los que posteriormente solicitaren su ingreso y gocen de la aceptación por parte de la Asamblea General.

**CAPITULO V**

**DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**

Art. 6.- Son deberes de los miembros de la Asociación:

- a) Cumplir con las disposiciones del Estatuto y Reglamento Interno de la Asociación y más Leyes de nuestra República.
- b) Desempeñar los cargos y funciones que confiere la Asamblea General o el Directorio.

Art. 7.- Son derechos de los miembros de la Asociación:

- a) Gozar de todos los beneficios brindados por la Asociación;
- b) Tener voz y voto, elegir y ser elegido de acuerdo con el Estatuto y Reglamento.
- c) Asistir a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que fueren convocados por los directivos.
- d) Reclamar el cumplimiento del Estatuto y Reglamento interno de la Asociación.

Art. 8.- Dejarán de ser miembros de la Asociación :

- a) Los miembros que expresaren por escrito su voluntad de separarse de la Asociación.
- b) Por cambio de domicilio
- b) Por fallecimiento
- c) Por expulsión

**CAPITULO VI**

**DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN**

Art. 9.- Los organismos de Dirección son:

- a) La Asamblea General